



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## Resolución de Alcaldía N° 205-2024-MDH

Huanchaco, 22 de abril del 2024

### VISTO:

La Carta N° 001-2024-JKBB, el Ing. John Kevis Briceño Bazán – Consultor de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE N° 82073, San Martín de Porras del AA HH El Milagro - Sector III, distrito de Huanchaco – Trujillo – La Libertad, SNIP 324073”, alcanza la subsanación de la Base de datos del proyecto antes descrito, Informe N° 146-2024-SGEYP-MDH/JNCB, Informe N° 466-2024-MDH/GOP/ERTM y el Informe Legal N° 097-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 18 folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Informe N° 185 – 2024 – WARF – SGSyL – MDH, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el subgerente de Supervisión y Liquidación mediante el cual solicita se notifique al consultor de expediente técnico para modificar fórmula polinómica en razón a los coeficientes de incidencia toda vez que su sumatoria arroja como resultado 1.013 siendo que la sumatoria debe ser igual a la unidad (1);

En tanto, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC – Reajuste en Obras y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad(...)”;

En este punto, es importante señalar que, la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas y según OPINION N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, en ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: “las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación”. Asimismo, precisa que: “los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones”;

Que, bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: “el proceso de contratación y las decisiones que







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”, debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

En ese sentido, mediante Informe N° 466 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el gerente de Obras Públicas otorga conformidad a la revisión de la fórmula polinómica;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

La Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual; sin embargo, según OPINION N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

Y así mismo recomienda:

Encargar a la Oficina de Secretaría General, emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas del presupuesto de estructuras de expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073, SAN MARTÍN DE PORRES DEL AAHH EL MILAGRO – SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas del presupuesto de estructuras de expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 82073, SAN MARTÍN DE PORRES DEL AAHH EL MILAGRO – SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD”, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras Públicas y a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y al Ing. John Kevis Briceño Bazán – Consultor de la Obra, la presente resolución para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.  
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco